

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22215 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, por la que se convocan cuatro becas de investigación para españoles para el año 1986.*

El Instituto Hispano-Arabe de Cultura convoca para el año 1986 cuatro becas destinadas a la realización de investigaciones sobre temas hispano-árabes, árabes o islámicos.

Dotación: 250.000 pesetas cada beca, más una ayuda para gastos de mecanografiado y encuadernación de 10.000 pesetas.

Presentación de solicitudes: Hasta las quince horas del día 29 de noviembre de 1985, en el Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Solicitudes: Españoles que hayan cursado y terminado los estudios de licenciatura.

Documentación: Impreso de solicitud debidamente cumplimentado o en su defecto, instancia dirigida al Director del Instituto en la que haga constar que el solicitante conoce y acepta las bases de la convocatoria.

Curriculum vitae profesional y académico.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Copia del expediente académico.

Anteproyecto del trabajo, con una extensión de tres a cinco folios mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, especificando el enunciado del tema, su metodología, los medios con que cuenta para realizar la investigación, y los que juzgue precisos para su realización.

Los solicitantes se comprometen a aceptar las bases de la convocatoria, que serán facilitadas, así como los correspondientes impresos de solicitud por el Negociado de Intercambio y Asistencia Cultural del Instituto Hispano-Arabe de Cultura (paseo de Juan XIII, 5, 28040 Madrid), en días laborables, entre las ocho y quince horas.

Madrid, 15 de octubre de 1985.—El Director, Jesús Riosalido Gambotti.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22216 *REAL DECRETO 1965/1985, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jijona (Alicante) de un inmueble de 2.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Jijona (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jijona (Alicante) de un inmueble, cuya descripción es la siguiente: Urbana, solar edificable de 2.400 metros cuadrados, al sitio de «Almarch de Colomer», de dicho término

municipal. Linda: Norte, Colegio «Cristóbal Colón»; sur, Vicente Verdú Mira, de la que la separa tubería de riego de la balsa; este, resto de la finca matriz, calle sin nombre de acceso al Colegio «Cristóbal Colón», en medio; oeste, carretera del cementerio de la balsa, en medio.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22217 *REAL DECRETO 1966/1985, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la República de Costa Rica de una parcela urbana, radicada en San José, con una extensión superficial de 578,58 metros cuadrados.*

Por la República de Costa Rica ha sido ofrecida la donación al Estado español de una parcela urbana, radicada en San José, con una extensión superficial de 578,58 metros cuadrados, para ser destinada a la instalación de la sede diplomática española y construcción del edificio que albergará a la Oficina Coordinadora de la Cooperación Técnica España-Costa Rica y al Instituto Costarricense de Cultura Hispánica.

El Ministerio de Asuntos Exteriores considera conveniente la adquisición de dicho inmueble para los fines indicados por lo que procede aceptar la donación ofrecida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por la República de Costa Rica a favor del Estado español del inmueble que a continuación se describe:

Parcela urbana de 578,58 metros cuadrados, sita en San José (Costa Rica), que linda: Norte y oeste, resto que se reserva el Estado; sur, calle pública con un frente a ella de 24 metros 11 centímetros, y este, calle pública con un frente de 21 metros 95 centímetros.

La parcela descrita se segrega de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, tomo 1.039, folios 308 y 309, número 76.683, asientos 1 y 3.

Art. 2.º El inmueble donado se destinará a la instalación de la sede diplomática española y construcción del edificio que albergará a la Oficina Coordinadora de la Cooperación Técnica España-Costa Rica y al Instituto Costarricense de Cultura Hispánica.

Art. 3.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre del Estado español en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 4.º Por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Economía y Hacienda, a través de las Direcciones Generales del Servicio Exterior y del Patrimonio del Estado, respectivamente, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.